

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 9 de febrero de 2024 a las 4:26 p.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional contestación de la abogada nombrada dentro del amparo de pobreza concedido a la demandada Maryory Montoya Montoya (consecutivo 46 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 4 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00049</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	SILVIA PATRICIA BALZÁN MARÍN
<b>Demandado</b>	MARYORY MONTOYA MONTOYA DIEGO HERNANDO ZULETA PÉREZ
<b>Asunto</b>	SE TIENE EN CUENTA CONTESTACION A LA DEMANDA DE LA ABOGADA NOMBRADA EN AMPARO DE POBREZA – FIJA FECHA AUDIENCIAS ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS

Vista la constancia secretarial, y en atención a que la abogada nombrada para ejercer el amparo de pobreza de la demandada MARYORY MONTOYA MONTOYA presentó contestación a la demanda, entiende este Juzgado que fue en señal de aceptación del cargo para el que fue nombrada en auto del 19 de julio de 2023 (consecutivos 40 y 46 del expediente digital).

Actuación que se tiene en cuenta en tanto que se cumplen con los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, por cuanto se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se fijará fecha para las audiencias de los artículos 77 y 80 ibídem.

Se advierte a las partes, y sus apoderados en el caso de no concurrir a la audiencia inicial se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007:

*"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.*

*"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."*

*"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."*

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

En atención a lo expuesto se fija como como fecha para la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **viernes 10 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con apoderado judicial por tratarse de un proceso de primera instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize a través del link <https://call.lifesizecloud.com/20825526>**

De igual forma, se fija como fecha para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento que dispone el artículo 80 del citado Estatuto Procesal del Trabajo, el día **viernes 17 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.** **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la**

aplicación **livesize** a través del link  
<https://call.livesizecloud.com/20825634>

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035 publicado el 5 de marzo de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

BEGC

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e34a45e9ab1d8e3ad8c308ed07d6185930ee9dd13da047e364906da3a68173**

Documento generado en 04/03/2024 02:05:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**